

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 5 de Mayo de 1969

Nº 97

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Estado Compra a Laura N. de Ruiz Lote de Terreno en Departamento de Carazo	1275
Representantes de Nicaragua a Reuniones Presupuestarias que se celebrarán en Panamá	1276

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales	1276
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrese Miembro de Comisión Central Aduanera en Representación del Ministerio de Economía	1285
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1285
Nombres Comerciales	1287

SECCION JUDICIAL

Remates	1287
Títulos Supletorios	1288
Indice de "La Gaceta" (Continúa) ...	1290
Indicador de "La Gaceta"	1290

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

EL ESTADO COMPRA A LAURA N. DE RUIZ LOTE DE TERRENO EN DEPARTAMENTO DE CARAZO

"No. 80

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, doctor Efrén Saballos Silva y al Vice-Fiscal General, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Ha-

cienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor José Gutiérrez Sánchez, a aceptar la Venta que hará la señora Laura Narváez Mena de Ruiz, de un lote de terreno de 1.206.67 metros cuadrados, ubicado sobre la banda norte del camino de unión de los pueblos del Dulce Nombre, El Rosario y San José en el Departamento de Carazo, dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, Laura de Ruiz; Poniente, Laura de Ruiz, camino público; Norte, Juan Manuel Acevedo y Sur, camino que va a El Rosario.

Arto. 2o.— El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un lote mayor, ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, Mercedes Marengo; Poniente, camino público; Norte, Juan Manuel Acevedo y Sur, camino a El Rosario e inscrito con el No. 35, asiento 7o., folio 244 del Tomo 192, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Carazo.

Arto. 3o.— El predio que adquirirá el Gobierno, se describe mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcción (DENACAL), adscrita al Ministerio de Salud Pública, así: "Tomando como punto de referencia el centro del tanque de mampostería existente, se miden, a partir de dicho punto, 13.25 m. con rumbo N 15°00'E y se localiza el PI marcado con la letra M que es el primero de la poligonal del predio del tanque. Desde M se miden 12.00 m. manteniendo el rumbo S 75°00'E para localizar el PI-N que es la esquina Noreste del predio. Por esta línea y las subsiguientes se tenderá un cerco divisorio. Luego se dobla hacia la derecha con rumbo S 15°00'W y se miden 51.60 m. localizando en esta forma la esquina Sureste del predio que está localizado sobre el borde superior del paredón Norte del camino antes mencionado y designado por la letra O. — Se dobla nuevamente a la derecha y sobre dicho borde superior se miden 24.20 m. con rumbo N 81°18'W localizando así la esquina Suroeste señalada por la letra P. Continuando con rumbo N 15° 00'E desde P. se miden 48.95 m., con lo que se llega a la esquina Noroeste del predio marcado por la letra

Q. Luego doblando a la derecha se miden 12.00 m. con rumbo S 75°00'E y se llega al punto M que cierra esta poligonal perimetral y finaliza esta descripción. El área total neta del predio es de 1.206.67 m².

Arto. 4o.—El precio de compra que es de Tres Mil Córdobas (₡ 3,000.00) será pagado con fondos propios del Ministerio de Salud Pública y el terreno adquirido se destinará para la instalación del Tanque, de Agua del Dulce Nombre.

Arto. 5o.—Los honorarios y gastos que causen el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General y al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrar.

Comuníquese y Públíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

REPRESENTANTES DE NICARAGUA A REUNIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE CELEBRARÁN EN PANAMA

“No. 82

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Nombrar, como representantes del Gobierno de Nicaragua, ante el Seminario de Técnicos Presupuestarios que se celebrará del 12 al 17 de mayo próximo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siguientes Funcionarios: Don Félix Hernández Gordillo, Don Roberto Sequeira Montalván, Don Noé R. Beltrand Salgado y Don Alonso Sándigo Sandoval, de la Dirección General del Presupuesto y a don Fernando Montiel Pérez, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 2o.—Designar a los señores Don Félix Hernández Gordillo y Don Armando J. Borje Olivares, de la Dirección General del Presupuesto, participantes por parte del Gobierno de Nicaragua en la Sexta Reunión de Directores de Presupuesto y Contabilidad, que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 26 al 31 de mayo entrante.

Arto. 3o.—El señor don Félix Hernández Gordillo, Jefe de la División de Programación y Evaluación de la Dirección General del Presupuesto, fungirá como Jefe de ambas Delegaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio del Trabajo

Acta y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales

CERTIFICACION

JUSTO GARCIA AGUILAR, Encargado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, CERTIFICA el Acta y Estatutos del *Sindicato de Trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales* que literalmente dicen: “Acta Constitutiva”: En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y quince de la noche del día sábado trece de Febrero de mil novecientos sesenta; reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1º) Constituir un Sindicato, de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión: *Chofer o Colector de Buses Urbanos y Rurales*; 2º) El Sindicato se denominará: *Sindicato de Trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales*. Y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º inc. a) del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3º) El Sindicato tendrá por objeto de dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos. 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5º) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social. 6º) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Managua y para las notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4º del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, se señala la casa de Julio C. González U., situada en 9a. Av. S. O. entre 6a. y 7a. Calle, Managua, N° 622. 7) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva, que estará compuesta de: Pre-

sidente, un Tesorero, un Secretario de Relaciones Sociales, un Fiscal, un Srío. de Actas y Acuerdos, Srío. de Org. y Prop. Srío. de Asistencia Social, Srío. de Conflictos y Srío. de Cultura y Educación Sindical, cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8º) El Sindicato se disolverá: a) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción. 9º) Podrá representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al Señor Augusto Munkel Romero. 10.) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos. 11.) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la casa de Augusto Munkel Romero, el día veinte de Febrero de mil novecientos sesenta, a las siete de la noche. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: 1) Mario González T., colector, Urbano Colón-Cementerio; 2.) Augusto Munkel R., chofer, Oficina de Tránsito; 3) Julio Flores Pérez, chofer urbano Colón-Cementerio; 4) Julio González Uriarte, chofer, Oficina de Tránsito; 5) Mariano Pérez García, colector, urbano Colón-Cementerio; 6) Claudio Flores Mayorga, colector, urbano Colón-Cementerio; 7) Miguel Pineda Luna, chofer, urbano Colón-Cementerio; 8) Julio Solís Borge, colector, urbano Colón-Cementerio; 9) Alejandro Vanegas Montoya, chofer, urbano Colón-Cementerio; 10) Ramiro Hernández Pineda, chofer, urbano Colón-Cementerio; 11) Francisco Rivera Rocha, chofer, urbano Colón-Cementerio; 12) Miguel Escobar Fonseca, chofer, urbano Colón-Cementerio; 13) Andrés Paniagua, chofer, urbano, Colón-Cementerio; 14) Francisco Cuevas U., chofer, urbano Colón-Cementerio; 15) Julio Gómez Vallejos, colector, urbano Colón-Cementerio; 16)

José Benavides S., chofer, urbano Colón-Cementerio; 17) Carlos J. Mayorga S., chofer, urbano Colón-Cementerio; 18) Alfredo González M., chofer, urbano Colón-Cementerio; 19) José Mejía Collado, chofer, urbano Colón-Cementerio; 20) Julio Reyes Guzmán, chofer, urbano Colón-Cementerio; 21) Armando Gaitán Rojas, chofer, urbano Colón-Cementerio; 22) César Mayorga Espinoza, chofer, urbano Colón-Cementerio; 23) Bonifacio Blandón Ch., chofer, urbano Colón-Cementerio; 24) Carlos Méndez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 25) Sebastián Miranda M., chofer, urbano Colón-Cementerio; 26) Fredy Padilla Roa, chofer, urbano Colón-Cementerio; 27) Concepción Espinoza F., chofer, urbano Colón-Cementerio; 28) Ramón Benavides Blandón, chofer, urbano Colón-Cementerio; 29) Hermógenes García Oviedo, colector, urbano Colón-Cementerio; 30) Juan Calderón Rocha, colector, urbano Colón-Cementerio; 31) Oscar Fuentes Molina, colector, urbano Colón-Cementerio; 32) Ricardo Prado Peña, colector, urbano Colón-Cementerio; 33) Ramón Castellón Alemán, colector, urbano Colón-Cementerio; 34) Agilio Vargas Miranda, colector, urbano Colón-Cementerio; 35) Cándido Carballo Campos, colector, urbano Colón-Cementerio; 36) Angel Dolmos Martínez, colector, urbano Colón-Cementerio; 37) Terencio Selva P., colector, urbano Colón-Cementerio; 38) Pedro Gonzalo Soza, colector, urbano Colón-Cementerio; 39) José Mendoza, colector, urbano Colón-Cementerio; 40) Alejandro Narváez, colector, urbano Colón-Cementerio; 41) Antonio Osorio Amador, colector, urbano Colón-Cementerio; 42) Roberto Delgado Santamaría, colector, urbano Colón-Cementerio; 43) Antonio Rayo Treminio, colector, urbano Colón-Cementerio; 44) Arnoldo Palacio Muñoz, colector, urbano Colón-Cementerio; 45) Camilo Reyes Navarrete, colector, urbano Colón-Cementerio; 46) Armando Zepeda Solano, colector, urbano Colón-Cementerio; 47) Francisco Morales, colector, urbano Colón-Cementerio; 48) Sergio Sánchez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 49) Luis Fernández Morales, chofer, urbano Colón-Cementerio; 50) Antonio Suárez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 51) Pastor Moreno Lara, colector, urbano Colón-Cementerio; 52) Fernando Selva Bravo, colector, urbano Colón-Cementerio; 53) Juan Escobar Blandón, chofer, urbano Colón-Cementerio; 54) Ernesto Márquez Zamora, chofer, urbano Colón-Cementerio; 55) Pedro Carcache Palma, chofer, urbano Colón-Cementerio; 56) Ramiro Sánchez Olivas, chofer, urbano Colón-Cementerio; 57) Rosendo García Gutiérrez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 58)

Francisco Rojas Flores, chofer, urbano Colón-Cementerio; 59) José Luis Pérez, colector, urbano Colón-Cementerio; 60) Julio Sánchez Gutiérrez, colector, urbano Colón-Cementerio; 61) William Maltez Leiva, colector, urbano Colón-Cementerio; 62) Ramón López Cuarezma, colector, urbano Colón-Cementerio; 63) Manuel Mora, colector, urbano Colón-Cementerio; 64) Elías Santana, colector, urbano, Colón-Cementerio; 65) Pablo E. Zelaya P., colector, urbano Colón-Cementerio; 66) Luis Rizo Soto, colector, urbano Colón-Cementerio; 67) Guillermo Gaitán, colector, urbano Colón-Cementerio; 68) Lizandro Suárez Hurtado, colector, urbano Colón-Cementerio; 69) Fernando Amador, colector, urbano Colón-Cementerio; 70) Santiago Degado M., colector, urbano Colón-Cementerio; 71) Armando Santamaría, chofer, urbano Colón-Cementerio; 72) Alfredo Balladares, chofer, urbano Colón-Cementerio; 73) Carlos Obregón, chofer, urbano, Colón-Cementerio; 74) Bayardo Bustos Gutiérrez, urbano Colón-Cementerio; 75) Ignacio Toruño Villanueva, chofer, urbano Colón-Cementerio; 76) Miguel Murillo Obando, chofer, urbano Colón-Cementerio; 77) Marcos Ortiz O., colector, urbano Colón-Cementerio; 78) José Griffith, colector, urbano Colón-Cementerio; 79) Saúl Silva, colector, urbano Colón-Cementerio; 80) Emilio López Mayorga, colector, urbano Colón-Cementerio; 81) José Ramón Flores Espinoza, chofer, urbano Colón-Cementerio; 82) Guillermo Hernández Pérez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 83) Guillermo Sáenz Chamorro, chofer, urbano Colón-Cementerio; 84) Pedro Espinoza Mejía, colector, urbano Colón-Cementerio; 85) Carlos Granera Silva, colector, urbano Colón-Cementerio; 86) Máximo Silva Pérez, colector, urbano Colón-Cementerio; 87) Vladimir Cuadrá Zavala, chofer, urbano Colón-Cementerio; 88) Juan Martínez Calero, chofer, urbano Colón-Cementerio; 89) Carlos Gómez Guerrero, colector, urbano Colón-Cementerio; 90) Emilio Fuentes Pereira, chofer, urbano Colón-Cementerio; 91) Ernesto Calero Martínez, colector, urbano Colón-Cementerio; 92) José Antonio Centeno, colector, urbano Colón-Cementerio; 93) Francisco José Cuevas U., chofer, urbano Colón-Cementerio; 94) Adolfo Castañeda Sandino, colector, urbano Colón-Cementerio; 95) Manuel Salvador Gaitán, chofer, urbano Colón-Cementerio; 96) Efraín Hernández R., chofer, urbano Colón-Cementerio; 97) Mario González A., colector, urbano Colón-Cementerio; 98) Renato Padilla Reyes, chofer, urbano Colón-Cementerio; 99) Carlos Aguirre, chofer, urbano Colón-Cementerio; 100) José J. Martínez Delgado, chofer, urbano Colón-

Cementerio; 101) Juan Pineda Matus, chofer, urbano Colón-Cementerio; 102) José L. Pérez M., colector, urbano Colón-Cementerio; 103) David Hernández A., colector, urbano Colón-Cementerio; 104) Edmundo Morales Durán, colector, urbano Colón-Cementerio; 105) Benjamín Ortiz B., colector, urbano Colón-Cementerio; 106) Guillermo Díaz Pérez, colector, urbano Colón-Cementerio; 107) Guillermo Martínez B., colector, Colón-Cementerio; 108) Arnoldo Jirón S., chofer, urbano Colón-Cementerio; 109) Ahmed Ross Williams, chofer, urbano Colón-Cementerio; 110) Emilio Sánchez Leiva, colector, urbano Colón-Cementerio; 111) Vicente Montenegro López, colector, urbano Colón-Cementerio; 112) Miguel Escobar F., colector, urbano Colón-Cementerio; 113) Roberto Leiva Martínez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 114) Edgar Allan Ross, chofer, urbano Colón-Cementerio; 115) Ernaldo Vallecillo Jirón, colector, urbano Colón-Cementerio; 116) Aníbal Escobar Quintero, chofer, urbano Colón-Cementerio; 117) Ramón Alvarez Baca, chofer, urbano Colón-Cementerio; 118) Pablo Solórzano T., colector, urbano Colón-Cementerio; 119) Pedro Paniagua Escobar, colector, urbano Colón-Cementerio; 120) Guillermo Duarte M., chofer, urbano Colón-Cementerio; 121) Luis Largaespa Pérez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 122) Raúl Espinoza Vásquez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 123) René Sandoval Espinoza, colector, urbano Colón-Cementerio; 124) Luis Castro Leiva, colector, urbano Colón-Cementerio; 125) Alfonso López Oconor, colector, urbano Colón-Cementerio; 126) Guillermo Barahona G., chofer, urbano Colón-Cementerio; 127) Armando Flores Ramírez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 128) Julio Juárez Pereira, colector, urbano Colón-Cementerio; 129) Genaro Guzmán Cardoza, colector, urbano Colón-Cementerio; 130) Gustavo A. Palacio A., chofer, urbano Colón-Cementerio; 131) Orlando Sánchez C., colector, urbano Colón-Cementerio; 132) Alfredo Rojas López, chofer, urbano Colón-Cementerio; 133) Luis Dolmos Martínez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 134) Alejandro Solórzano O., chofer, urbano Colón-Cementerio; 135) Pablo E. Meléndez, colector, urbano Colón-Cementerio; 136) Juan Solís L., chofer, urbano Colón-Cementerio; 137) Juan A. Corea Martínez, chofer, urbano Colón-Cementerio; 138) Humberto Pérez J., colector, urbano Colón-Cementerio; 139) Francisco Idiáquez G., chofer, urbano Colón-Cementerio; 140) Armando Galeano Z., chofer, urbano Colón-Cementerio; 141) Félix P. Matute R., colector, urbano Colón-Cementerio; 142) Juan Abarca H.,

colector, urbano Colón-Cementerio; 143) Julio C. Grameño R., chofer, urbano Colón-Cementerio; 144) Raúl Martínez H., chofer, urbano Colón-Cementerio; *Firmas*: Julio Gámez; Elías Santana; José Ramón Torres; Ricardo Prado Peña; Miguel Pineda Rivas; Guillermo Hernández; Armando Gaitán; Guillermo Sáenz; José Santos Mejía; Pedro Gonzalo Soza; Pedro Espinoza Mejía; Carlos Granera; Francisco Rojas Flores; Máximo Silva Pérez; Juan Martínez Calero; Carlos José Gómez Guerrero; Vladimir Cuadra; Emilio Uriarte; Ernesto Calero; Antonio Centeno; Francisco José Quesada; Sebastián Hernández G., Adolfo Castañeda; Mario González Toruño; nombre ilegible; Espinoza Hernández; Andrés Paniagua; Alejandro Martínez; Ernesto Marquez; Julio González; Augusto M. Palma; Manuel Salvador Gaitán R.; A. Garay S., a ruego de Cándido Carballo Campos; Ramón Castellón A.; Sebastián Miranda; Renato Padilla; Pedro Antonio Carcache Palma; Ramón López C.; A. Garay S.; a ruego de Carlos J. Mayorga Sequeira; Miguel Murillo; Fernando Zepeda h.; Mariano Pérez; José J. Martínez D.; Juan Pineda M.; José Luis Pérez Morales; William Maltez Leiva; David Hernández A.; E. Morales; Benjamín Ortiz; César Mayorga; Antonio Rayo; firma ilegible; Angel Dolmos; Guillermo Martínez; Fredis Argüello; nombre ilegible Gutiérrez S.; Arnoldo Jirón S.; Alfredo González M.; Claudio Flores; firma ilegible; Alfredo Balladares; Emilio Solís; Concepción Espinoza; Julio Flores; Vicente Montenegro D.; Miguel A. Escobar F.; Carlos Aguirre; Roberto firma ilegible; Edgar Allan Ross; Hernaldo Vallecillo; Anibal Escobar C.; nombre ilegible García; Julio Sánchez; Ramón Alvarez B.; Pablo J. Solórzano; nombre ilegible Rodríguez E.; Guillermo Duarte M.; Pablo Emilio Meléndez; Luis A. Largaespada; Luis Fernández M.; Raúl Espinoza; Armando Zepeda Solano; René Sandoval E.; Sergio Sánchez M.; Luis Castro Leiva; Alfonso López; firma ilegible; Guillermo Barahona; Ignacio A. Toruño; Juan Escobar B.; Orlando Palacio; Armando Flores; Julio Juárez P.; Pastor Moreno L.; firma ilegible; Luis Rojas; Gustavo A. Palacios; Adolfo Hernández S.; Roberto Salgado; Alfredo Rojas; firma ilegible; Antonio Osorio; Alejandro Solórzano; Pablo Emilio Meléndez; Juan Solís; Carlos Meléndez; Juan A. Corea N.; Ramiro Sánchez O.; Humberto Pérez; Bonifacio firma ilegible; Francisco Idiáquez; Félix Maturte Rodríguez; Armando Zelaya Galeano; E. López M.; Julio César firma ilegible; Juan Abarca Hernández; Raúl Martínez; Luis Alfonso Santamaría E. Ante mí: *Abel Garay P.*, Inspector del Trabajo, *Registro*

de Asociaciones. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: *Sindicato de Trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales*, domicilio Managua, Capital C... El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 154 del folio 629 al 637 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 153 del folio 1837 al 1951 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 252 del Registro de Asociaciones. Inscripción en la página 252 de Registro de Asociaciones. Managua, 20 de Febrero de 1960. Fulvio Granera P., Jefe del Departamento de Asociaciones. UN SELLO. *Estatutos de Sindicato*. En la ciudad de Managua, D. N., Departamento de Managua, a las siete de la noche del día veinte de Febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en casa de Augusto Munkel Romero, los suscritos, miembros fundadores del Sindicato de *Trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales*, en presencia del — que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Abel Garay Paniagua, Inspector del Trabajo, procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: *Estatutos Constitutivos del Sindicato de Trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales*. 1° *Explicación de la Denominación*. —El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Autobuses Urbanos y Rurales. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5° del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbanos; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. 2° *Domicilio*: El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, y oye notificaciones en la casa de Julio C. González Uriarte, situada en la 9a. Av. S. O. entre 6a. y 7a. calles, N° 622, en el barrio de La Jabonera "La Fama", señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3° *Finnes* —El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades, de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para

su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una campaña de alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones Culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros Organismos e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir, en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del funcionario sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios.

4º) *Prohibiciones.* Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma republicana y democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral y las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, Programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadanos; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las calidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los cuales la Ley les señala.

5º) *Obligaciones:* El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1: —De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva; antes de terminar cada sesión se levantará el acta respectiva en la

que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto. 2º —De Registro de miembros, con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3º —De contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales, debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurridos; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una institución bancaria ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las leyes de Trabajo o de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo.

6º) *Condiciones para ser Miembro:* Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: chofer, colector o ayudante de Autobuses Urbanos o Rurales, en servicio de Transporte; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la

Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o Tarjeta de identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro. 7º.—*Obligaciones de los Miembros*: Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva. b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8º. LAS CUOTAS. Los miembros del Sindicato al ingresar: Pagarán una cuota de Cinco Córdoba (\$ 5.00) una cuota semanal de Un Córdoba (\$ 1.00). La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9º. LAS MULTAS: En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10.—DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer modificaciones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo desear; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato, en el caso de enferme-

dad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare. 11.—DEJAN DE SER MIEMBROS. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato: 1º. Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2º. Se retiran tácitamente: a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiera volver a él. 12.—El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc.; pero si se tratara de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones; se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13.—*Del Gobierno del Sindicato*. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. *De la Asamblea General*: 14.—*La Asamblea General*: es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quorum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15.—*La Asamblea General se Reunirá*: ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las siete de la noche del día último de cada mes, en la casa de Augusto Munkel Romero. 16.—*La Asamblea General se reunirá* en sesiones extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten una tercera parte de sus miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del funcionario Sindical correspondiente, el Ins-

pector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17.—Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos, la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C.T.), y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C.T.) sin embargo la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C.T.); e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme a autoridad previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato. h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18.—Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc...) c) aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva Anterior. 19.—**De la Validez de las Resoluciones.** Para que una resolución tenga validez, se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nom-

bre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20.—**A las Sesiones podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo** con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. **De la Junta Directiva:** 21.—La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22.—La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Srio. Actas y Acuerdos; g) Srio. Organización y Propaganda; h) Srio. Asistencia Social; i) Srio. Cultura y Educación Sindical. 23.—La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24). Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintidós años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25.—La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Tra-

bajo cada vez que éstas lo pidieren, de oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; c) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f), del Arto. 4o., pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f), del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C.T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; 2o.—Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número del registro de cada uno; y 3o.—Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones. 26.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27).—Las resoluciones de la Junta Directiva, se obtendrán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la se-

sión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o., Inc. 1o. 19 y 20. **De la Junta de Vigilancia:** 28.—La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29.—La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviera que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. **Del Tesorero:** 30.—El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. **De la Inversión de Fondos:** 31.—De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un treinta por ciento para resistencia; e) Un cuarenta por ciento para organización y propaganda; 32.—Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: **Banco de Londres y Montreal e Instituto de Fomento Nacional "Infonac"**. 33.—Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de **Quinientos Córdobas** o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. **De la Disolución:** 34.—El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fi-

jado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga la deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembro menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35.—**De la Liquidación.** Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente unánimemente en lo que se refiere a su liquidación. 36.—Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31o. que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trate debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina con la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: **Al Hogar Temporal Infantil.** c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficiencia que el Poder Ejecutivo designe. **Elección de la Primera Junta Directiva:** A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente: Julio González Uriarte; Srio. Relaciones Sociales, José Martínez Sirias; Srio. Finanzas: Luis Alfonso Santamaría; Srio. de Conflictos, Guillermo Díaz; Srio. Fiscal, Augusto Munkel Romero; Srio. de Actas y Acuerdos, Mexi. Villares Guerrero; Srio. Organización y Propaganda, José Borge; Srio. Asistencia; Social, Manuel Salvador Gaitán; Srio. de Cultura y Educación Sindical; Emilio López Mayor-

ga. Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Julio González, Manuel S. Gaitán, firma ilegible, José D. Martínez, August. Munkel R., Luis A. Santamaría R., E. López M., FIRMAS. Julio Gámez V., Elías Santana, José Ramón Flores, Ricardo Prado Peña, Miguel Pineda Luna, Guillermo Hernández, Armando Gaitán, Guillermo Sáenz Ch., José S. Mejía h., Pedro Gonzáles Sosa, Carlos Granera, Pedro Espinoza Mejía, Francisco Rojas Flores, Máximo Silva Pérez, Vladimir Cuadra Z., Juan Martínez Calero, Carlos José Gómez Guerrero, Emilio Flores, Ernesto Calero A., José Anto. Centeno, Franco. José Cuevas U., Sebastián Hernández, Adolfo Castañeda, Mario González Toruño, Ramiro E. Hernández, Andrés Paniagua, Alejandro Montoya V., Ernesto Marquez, Julio González, firma ilegible, Manuel Salvador Gaitán R., A. Garay S., a ruego Cándido Carballo Campos, Ramón firma ilegible, Sebastián Miranda, Renato Padilla Reyes, Pedro Antonio Carcache Palma, Ramón López C., A. Garay S., a ruego J. Mayorga Sequeira, Miguel Murillo, Fernando Selva, Mariano Pérez, José J. Martínez, Juan Pineda M., José Pérez Morales, William Maltez Leiva, David Hernández A., Ed. Morales, Benjamín Ortiz, Fesaf. Mayorga E., Antonio Rojas, firma ilegible, Angel Dolmos, Guillermo Martínez, Fredis Argüello, Bayardo Gutiérrez, Arnoldo Jirón, Alfredo González, Claudio Flores, firma ilegible, Alfredo Balladares S., Emilio Sánchez, Concepción Espinoza, firma ilegible, firma ilegible, Miguel A. Escobar, Carlos Aguirre, Juan Calderón, Renato Lorente, Edgar Allan Ross., Eraldo Vallecillo, Anibal Escobar O., Rosendo García, Julio Sánchez, Ramón Alvarez B.; firma ilegible, firma ilegible, Guillermo Duarte, Pablo Emilio Zelaya P., Luis A. Largaespada, Luis Hernández M., Raúl Espinosa, Armando Zepeda Solano, René Sandoval E., Sergio Sánchez G., Luis Castro Leiva, Alfonso López, Guillermo Barahona, Ignacio A. Toruño V., Juan Escobar B., Arnoldo Bolaños, Armando Hernández, Julio Juárez P., Pastor Moreno L., Genaro Guzmán Cardoza, Luis firma ilegible, Gustavo A. Palacios, Adolfo Hernández R., Orlando Sánchez, Roberto Delgado, Alfredo Rojas, firma ilegible, Antonio García, Alejandro Solórzano, Pablo Emilio Meléndez, Juan Solís, Carlos Meléndez, Juan A. Corea, Ramiro Sánchez O., Humberto Pérez, Bonifacio Pastrán, Francisco Idiáquez, Félix Mátute, A. Zelaya G., E. López M., Julio César Gramaño R., Juan Abarca Hernández, Raúl Martínez, Luis Alfaro Santamaría E., A. Garay P. — ANTE MI, ABEL GARAY P., INSPECTOR DEL TRABAJO. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: SINDICATO DE TRABAJADORES DE AUTOBUSES URBANOS Y RURALES. Domicilio Managua.

Capital \$ El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 154 del folio 629 al 637 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 153 del folio 1837 al 1851 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 252 del Registro de Asociaciones. Managua, 22 de febrero de 1960. F. Granera Padilla, Jefe del Departamento de Asociaciones. UN SELLO.

Es conforme con su original con el que se ha cotejado, debidamente. Y a solicitud del Señor Presidente del Sindicato, Don Julio C. González, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Justo García Aguilar,
Encargado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

NOMBRASE MIEMBRO DE COMISION CENTRAL ADUANERA EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

"Acuerdo No. 21-V-

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Capítulo 5o. Arto. 20 del Código Arancelario de Importaciones, del 28 de junio de 1955,

Acuerda:

Nombrar a partir del día veinticuatro de los corrientes al Doctor Daniel Tapia Mercado y en reposición del Doctor Orlando Barreto Argüello, Miembro de la Comisión Central Aduanera, en representación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Comuníquese y Publíquese. Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **Orlando Barreto Argüello**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1366 — R/F 149395 — Valor \$ 45.00
British-American Tobacco Company Limited, solicita registro Marca:

"BATAIR"

Clase 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1367 — R/F 149396 — Valor \$ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro Marcas:

"ANACAP"

"ACUTROL"

Clase 47.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1368 — R/F 149394 — Valor \$ 45.00
Plough Inc., solicita registro Marca:

"RIL-SWEET"

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1369 — R/F 149393 — Valor \$ 45.00
Zambon Societe per Azioni, solicita registro Marca:

"FLUICIMIL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1370 — R/F 149392 — Valor \$ 45.00
Eli Lilly and Company, solicita registro Marca:

"V-CIL-K"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1371 — R/F 149391 — Valor \$ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., solicita registro Marca:

"MINALIS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1372 — R/F 149390 — Valor \$ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro Marca:

"C Y G A R D"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1373 — R/F 149389 — Valor \$ 45.00
Parke, Davis & Co., solicita registro Marca:

"L E R T I G O N"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Ma-

nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1374 — R/F 149388 — Valor ₡ 45.00
Aktiebolaget Astra, solicita registro Marca:

"XYLOFILM"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1375 — R/F 149387 — Valor ₡ 45.00
Beecham Group Limited, solicita registro Marcas:

"PYOCILLIN"

"FINACILLIN"

"APACILLIN"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1294 — R/F 154516 — ₡ 45.00

Industrias Químicas, S. A., mediante Apoderado, solicita registro marcas clase 9:

GLYCIFER, NERVIDOL, DIURNAL, GERMICIN,
TUSIVOL, HIGATRON

Oyense oposiciones. Managua, veintiséis Marzo, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Alvir Gutiérrez, Registrador Propiedad Industrial Nicaragua. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1297 — R/F 154514 — ₡ 45.00

William Cooper Export Company, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca Fábrica clase 6 — 8:

P U L V E X

Oyense oposiciones.

Managua, veintisiete Marzo de mil novecientos sesentinueve. — Eloy Alvir Gutiérrez, Registrador Propiedad Industrial Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1298 — R/F 149086 — ₡ 45.00

Vineland Poultry Laboratories, mediante Apoderado solicita registro marca:

"R A T R I D"

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticuatro Marzo mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 1357 — R/F 158645 — ₡ 90.00

Instituto Sieroterápico e Vaccinogeno Toscano "Sclavo", solicita Registro:

JODOGELATINA POLIVITAMINICA,

CLORAMFEN, K — 15, ORAL—K,

K— FLEBO, HISTOPLAC y MIXABETTIN

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete Marzo mil novecientos sesentinueve. —

Eloy Alvir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 705 — R/F 105308 — Valor ₡ 45.00
R/F 132740 — Valor ₡ 45.00

The Gramophone Company Limited, solicita registro de marca:



ODEON

Clase: 39.

Oyense oposiciones.

Managua, siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1295 — R/F 153960 — Valor ₡ 45.00

Instituto Franco Tosi, mediante gestor oficioso, solicita registro Marcas:

"CITURIDINA",

"LIOBABY",

"A S A C"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1331 — R/F 157999 — Valor ₡ 45.00

Assia Chemical Laboratories Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"O F U R A Z O N E"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1330 — R/F 158000 — Valor ₡ 45.00

J. T. Gibbons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"GIBB-VIT",

"SUPER VITA-SOL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1329 — R/F 158036 — Valor ₡ 45.00

Herramientas Agrícolas, S. A., solicita registro marca:

EL CARDENAL, debajo dibujo un
Cardenal Iglesia.

Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, die-

cislete abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1328 — R/F 158170 — Valor ₡ 45.00
Establecimientos Lauzier S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"HEPA-LAX"

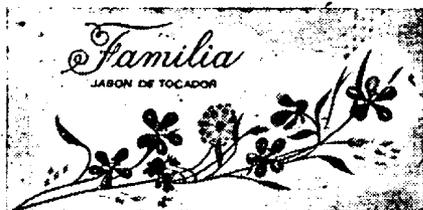
Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiuno abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1487 — R/F 164193 — Valor ₡ 405.00
Industrias Kong Hermanos, Sociedad Anónima, Guatemala, solicita registro marcas:



Para: Clase 6.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. 1296 — R/F 154515 — ₡ 45.00

Grace & Co. Central America, mediante Apoderado solicita registro nombre comercial:

A G R O P R O D U C T O S

Oyense oposiciones.

Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Eloy Alvir Gutiérrez, Registrador Propiedad Industrial Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 1356 — R/F 158533 — ₡ 90.00

Freddy S. Luft, este domicilio, solicita registro nombre comercial:

"ALMACEN DE LIQUIDACIONES EL REMATE (DISCOUNT STORE)"

Para: Un Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diecisiete Abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 1358 — R/F 158462 — ₡ 90.00

American Sanitary Co. de Centro América, mediante Gestor Oficioso solicita registro Nombre Comercial:

"AMERICAN SANITARY CO. DE CENTROAMERICA"

Para: Un Establecimiento Comercial destinado a la fabricación y venta de productos veterinarios.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintiuno Abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1502 — R/F 164499 — Valor ₡ 90.00

Once mañana catorce mayo próximo, subastaráse urbana Juigalpa, contiene casa, No. 10166, folio 48, tomo 131, Registro Chontales, 472,50 metros superficie.

Ejecuta: Banco Vivienda a Napoleón Calero Díaz.

Base: ₡ 16,205.03.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinticuatro abril mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma M. — Félix Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 1476 — R/F 153024 — Valor ₡ 90.00

Once mañana jueves quince mayo corriente año, local despacho venderánse pública subasta al martillo; una mantenedora; una máquina partir carne; una máquina perforadora; una Camioneta dos puertas.

Ejecutante: Dr. Rigoberto Palma Guevara.

Ejecutado: José Luis Castillo.

Reclamando diez mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril veintidós mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 1475 — R/F 143555 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, dieciséis mayo entrante, remataráse, cerramientos, Limay-A) Ciento Sesenta Manzanas: Oriente, Guadalupe Valdivia, Francisco Carrasco; Occidente, María de Castellón; Norte, Pedro Betanco, Cristóbal Méndez; Sur, Juan José López, Manuel Lira — B) Ochenta manzanas, lindante: Oriente, Norte, Los Agullera; Occidente, Marcos Betanco; Sur, María de Castellón.

Ejecuta: Gaspar Guzmán a Remberto Martínez.

Base: Dos mil córdobas.

Juzgado Local, Estelí veinticuatro abril mil novecientos sesentinueve. — Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 1501 — R/F 164500 — Valor ₡ 90.00

Once mañana dieciséis mayo próximo, subastárase urbana Masaya, 750 varas cuadradas, contiene casa No. 25729, As. I, folios 122 y 423, tomo 320, Registro Masaya.

Ejecuta: Banco Vivienda a José Rolando Jiménez Vallejos.

Base: ₡ 20,164.27.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho abril mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma M., Juez. — Félix Castillo F., Secretario.

3 1

Reg. No. 1467 — R/F 137881 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veinte Mayo corriente año, subastárase rústica a) Oriente, Calixto Acuña; Poniente, Alejandro Ráudez; Norte, José Jesús Miranda; Sur, Serapio López; b) Oriente, Francisco Flores; Poniente, Gregorio Delgadillo; Norte, Francisco Miranda; Sur, Francisco Ráudez.

Base: ₡ 116,254.71.

Ejecución: Banco Nacional a Octavio Borgen y otra.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós abril mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srio.

3 1

Reg. 1489 — R/F 149981 — C\$ 45.00

Diez mañana quince mayo, subastárase rústica Comarca, "Santa Inés" este municipio.

Ejecuta: Santos López a Vicente López.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1466 — R/F 159829 — Valor ₡ 135.00

Próximo treinta mayo subastárase mejor posor casa y solar situados ésta barrio, El Rosario, midiendo nueve varas de frente por cincuenta varas veinticuatro pulgadas de fondo, lindante: Norte, Feliciano o María Dolores Picado; Sur, José Berríos; Oriente, Manuel Martínez; Poniente calle en medio, Vicenta Rugama.

Oyense posturas Oficina del suscrito frente Teatro Aladino.

Base: Cinco mil novecientos treintiún córdobas.

Juzgado de Partición. Chinandega, veinticuatro abril mil novecientos sesentinueve. — R. C. Molina. — H. Montealegre, Srio.

3 1

Reg. No. 1500 — R/F 164659 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, doce mayo corriente año subastárase venta al martillo ómnibus Mercedes Benz

tipo 0319 D con motor Diesel cuatro cilindros No. 621930-10-002995, chasis No. 319180-10-009315, color rojo y marfil, de cuatro puertas, con capacidad para dieciocho pasajeros.

Véndese en ejecución Distribuidora Automotores S. A. contra Cooperativa de Ahorro y consumo "San Ramón" reclamo suma de córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiuno abril mil novecientos sesentinueve. — Armando Picado Jarquín. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 1291 — R/F 113604 — ₡ 90.00

Alicia Morales Madrigal y José Francisco Morales Madrigal, solicitan Título Supletorio huerta rústica situada como a tres kilómetros al Sur de esta ciudad y en su jurisdicción, denominada "El Genizaro", siete manzanas extensión lindante: Oriente, Clemente Soza; Poniente, Enrique Saravia; Norte, Enrique Saravia; Sur, Enrique Saravia.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril catorce, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 1292 — R/F 113635 — ₡ 45.00

Ramón Picado solicita Supletorio urbano El Viejo, lindante: Norte, Ricardo Zúniga; Sur, Antonio Meléndez; Oriente, Natalia Romero; Poniente, Angela Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril quince, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 1299 — R/F 137606 — ₡ 90.00

Leoncia Cerda, solicita Supletorio rústica Masatepe. Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Natividad Calero; Norte, Róger Cerda; Sur, Orontes Rosales; Oriente, Dolores Ortiz; Poniente, Isabel Calero; Norte, Lorenzana López; Sur, Juan López.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Marzo doce, mil novecientos sesentinueve. — (Firma ilegible).

3 2

Reg. 1300 — R/F 137607 — ₡ 90.00

Rosa Eufemia Muñoz, solicita Supletorio rústicas: a) manzana y cuarto cabida; Oriente, Gustavo Porras; Poniente, Florencia Gutiérrez; Norte, Angela López; Sur, Angela García, callejón. b) una manzana; Oriente, Francisco Luz Ramírez; Poniente, Angela García; Norte, Gustavo Porras; Sur, Luis Caldera, camino; c) media manzana cabida; Oriente, Florencia Gutiérrez; Poniente, Clementina Sánchez, camino; Norte, Otilia Baldeoceda; Sur, José Baldeoceda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, Abril nueve, mil novecientos sesentinueve. — Rubén Gómez, Srio.

3 2

Reg. 1321 — R/F 143267 — ₡ 45.00

Efraín Cruz solicita Supletorio cuarenticinco manzanas San Bernardo Cacala; Norte, Alejandro Hernández; Sur, Oriente, Jesús Hernández; Occidente, Sebastián Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local. Limay, quince Abril mil novecientos sesentinueve. —Lisimaco Martínez Mendoza, Juez Local Unico. —Lilly Iriás V., Sria. Juzgado Local Unico.

3 2

Reg. 1108 — B/U 111574 — ₡ 45.00

Anatolio Rizo, Bernarda Rizo, solicitan supletorio rústico San Andrés. Oriente, Petrona Rizo; Occidente, Canuto Blandón; Norte, Cirilo Rizo; Sur, Juan Blandón.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, veinte Marzo mil novecientos sesentinueve. —G. Espinoza. Srio.

3 2

Reg. 1148 — B/U 87897 — ₡ 45.00

Armando Selva, solicita supletorio rústica, lindante. Armando Selva; Poniente, Mateo Flores; Sur, Ignacio Balitán; Norte, Armando Selva.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintisiete Febrero de mil novecientos sesentinueve — Juan Román Robleto, Srio.

3 2

Reg. 1150 — B/U 116707 — ₡ 45.00

Tomás García Vallejos, solicita supletorio ocho manzanas; Ocotillo Sitio particular. Oriente, Entima Lanuza; Occidente, Sur, Valentín García; Norte, Juana Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Marzo mil novecientos sesentinueve. —G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. 1151 — B/U 87117 — ₡ 45.00

Ernestina Bermúdez Mora solicita Supletorio urbana este pueblo, lindante: Norte, Luz Cano; Sur, Petrona Aguirre; Este, Anselmo Pilarte; Oeste, Blanca Marcia.

Opónganse legalmente.

Diriomo, dieciocho Marzo, mil novecientos sesentinueve. —Manuel Ayala h., Srio.

3 2

Reg. 1165 — B/U 116769 — ₡ 45.00

Lucía Montenegro Salinas, solicita Supletorio, La Estanzuela, diez manzanas: Oriente, Benito Lazo, camino; Occidente, Sur, Eulalia Lazo; Norte, Ramón Lazo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Marzo, mil novecientos sesentinueve. —G. Gutiérrez. Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. 1166 — B/U 112722 — ₡ 90.00

Antonia Casco v. de Tabora, solicita Título Supletorio predio urbano situado barrio La Parroquia Somotillo, de treintiuna varas de Norte a Sur, treintinueve varas de Oriente a Poniente, lindante: Norte, Sabas Gómez y Octavio Medina; Sur, Mercedes Lindo; Oriente, Patricio Gómez; Poniente, calle enmedio, Miguel Angel Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintidós, mil novecientos sesentinueve. —Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 1192 — R/F 99751 — ₡ 45.00

Pablo Altamirano, solicita Título Supletorio inmueble urbano ésta. Linda; Norte, Patricio Ro-

cha; Sur, Orbelí Andara; Oriente, Angel Gutiérrez; Occidente, Carlos Sierra.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Jalapa, veintiocho Marzo, mil novecientos sesentinueve. —Coronado López, Srio.

3 2

Reg. 1196 — R/F 111591 — ₡ 45.00

María Altamirano solicita Supletorio urbano, lindante: Oriente, Instituto Nacional; Occidente, Romelia Miranda; Norte, Rosa Tinoco; Sur, solicitante, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, nueve Marzo mil novecientos sesentinueve. —G. Espinoza, Srio.

3 2

Reg. 1222 — B/U 117482 — ₡ 45.00

Paulina Sandoval Olivera, solicita Supletorio treintidós manzanas, San Lucas. Oriente, Juan Barahona; Occidente, Felipe Torres; Norte, Serafio Torres; Sur, Rosa Lira.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, ocho Abril mil novecientos sesentinueve. —Oscar Blanco. —Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. 1227 — B/U 102420 — ₡ 45.00

Pacífico Cortés, solicita Título Supletorio finca rústica, linda: Oriente, Miguel Téllez; Poniente, camino; Norte, Salvador Cortés; Sur, María Félix Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa, veintiocho Marzo mil novecientos sesentinueve. —Leopoldo Acevedo, Srio.

3 2

Reg. 1230 — B/U 128076 — ₡ 45.00

Leticia Peralta, solicita Supletorio Santa Rosa, dieciocho por cuarenta varas. Oriente, Basilio Moreno; Poniente, Juan Rugama; Norte, Beatriz Vallejos; Sur, Germán Vallejos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León ocho Abril mil novecientos sesentinueve. —Benito Madriz, Srio.

3 2

Reg. 1231 — B/U 121613 — ₡ 90.00

Salomé Manzaneros, solicita Supletorio rústicas "San Juan"; linderos: a) Oriente, Idefonsa Ortíz; Poniente, Vicente Téllez; Norte, camino; Sur, Nemesio Romero. b) Oriente, Constantino Monterrey; Poniente, camino; Norte, Isidora Ortíz; Sur, Idefonsa Ortíz.

Oyese oposición.

Juzgado Local La Concepción, Marzo veintiséis, mil novecientos sesentinueve. —Alterado —Isidora — Vale. —Rigoberto Méndez A., Srio.

3 2

Reg. 1235 — B/U 42817 — ₡ 45.00

Juan Jaen Rodríguez solicita Título Supletorio terreno rústico; esta jurisdicción, linderos: Oriente y Norte, Aguadora; Poniente, camino Diriomo; Sur, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, diecisiete Marzo, mil novecientos sesentinueve. —Noé Morales, Juez Local.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— N —	GACETA N°	FECHA
Constitución de Rebojeros Unidos de Nicaragua	N° 245	Oct. 27,64
Estatutos de Asociación de Señoras de Abogados de Nicaragua	N° 258	Nov. 11,64
Donación de solar a la Universidad Nacional de Nicaragua	N° 261	Nov. 14,64
Reformas a Artos. del Sindicato de Radiotelegrafistas de Nicaragua	N° 266	Nov. 20,64
N I C A R A G U A		
Estatutos de la Asociación de Industriales de Nicaragua . .	N° 285	Dic. 12,64
Estatutos de la Asociación de Empleados "Industrias Kativo de Nicaragua, S. A."	N° 288	Dic. 16,64,
N I C A R A G U E N S E		
Personería Jurídica a "Instituto Nicaragüense de Desarrollo"	N° 78	Abr. 10,64
Donación del Gobierno al Instituto Nicaragüense del Café	N° 234	Oct. 14,64
Acta Constitutiva y Estatutos de la Organización Nicaragüense de Agentes de Publicidad (ONAP)	N° 261	Nov. 14,64
Se adiciona al Reglamento del Instituto Nicaragüense del Café. (Véase Gaceta N° 174 del 1° de Agosto de 1964)	N° 279	Dic. 5,64
Estatutos de la Sociedad Nicaragüense de Anestesiología	N° 291	Dic. 19,64

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal N° 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:	
PAPEL PERIODICO	
Para la República:	Para el Exterior:
Por trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	Por Año: US\$18.00
Por Año: ₡ 92.00	

Venta de Números Suelos:	
Del Día: ₡ 0.40	Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:	
Papel Bond 32 Lbs.	
Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	Por Año: US\$20.00
Por Año: ₡ 120.00	

Venta de Números Suelos:	
Del Día: ₡ 0.50	Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:	
a) Por cada página entera	₡ 200.00
b) Por media página	₡ 120.00
Por página y media	₡ 320.00
c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción	₡ 12.00
d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción	₡ 15.00
e) Clisés, por pulgada columnar o fracción	₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.